PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N°10 /2012
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN"

Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada por la Ministra, Directora General de Administración y Finanzas **Dra. ALBA MARINA TALAVERA DE VALLEJOS**, con C.I. Nº 482.858, en adelante denominado **D.G.A.F.** y por otra parte el **SR. HECTOR SANTIAGO GARCIA CANE**, con C.I. N° 3.388.858, propietario de la empresa **HECTOR FOT**, con domicilio en la calle Venezuela Nº 711, c/ España, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Refrigeración**, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es el servicio de mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración, por parte de **EL PROVEEDOR**, y autorizado por la **D.G.A.F.**, del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, durante el periódo 2012-2013, para el Lote Nº 2 de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte del presente Contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.-

b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.-

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.-

b) Al reajuste del precio de los bienes y/o servicios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.-

c) A solicitar la suspensión del Contrato, en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.-

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración, estará destinada exclusivamente para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la **D.G.A.F** o por la Coordinación General Financiera del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga a realizar el servicio adjudicado, a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato queda fijado en la suma de **treinta millones de Guaraníes (Gs. 30.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), este importe representa el monto máximo que la **D.G.A.F.** tiene disponible durante el Periódo 2012, para el servicio de mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración, entendiéndose por ello que, **EL PROVEEDOR**, emitirá las facturas a cobrar en la medida de las provisiones de bienes o prestación de servicios, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda establecido como monto mínimo del presente acuerdo la suma de **quince millones Guaraníes (Gs. 15.000.000)**. Así mismo, la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2013, estará sujeta a la aprobación de la misma conforme a la legislación vigente.

Queda comprendido y aceptado por las partes, que la **D.G.A.F.**, solamente estará obligada al pago por los bienes suministrados o servicios prestados durante el Periodo 2012, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

HECTOR FOT
RUC: 3.388858-

CONTRATO ABIERTO N° 10 /2012
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN"

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO

Los instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato.-
b) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR.-
c) La planilla de precios.-
d) Las especificaciones técnicas.-

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

*La **D.G.A.F.** podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

*a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de **EL PROVEEDOR** en el suministro de los bienes o prestación de servicios, objetos del contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-*
*b) Cuando exista incapacidad financiera de **EL PROVEEDOR**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.-*
*c) Por suspensión del servicio por parte de **EL PROVEEDOR**, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-*
*d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda, en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de realizar los trámites de rigor.-*

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL PROVEEDOR

***EL PROVEEDOR** podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F.**-*
*b) Por la suspensión del servicio por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la **D.G.A.F.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.-

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

HECTOR FOT
RUC: 3.388858-2

Sr. Héctor S. Garcia Cane
HECTOR FOT
EL PROVEEDOR

Dra. Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
de la Presidencia de la República
D.G.A.F.